CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 504 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA Y, CIUDAD INTELIGENTE GROUP S.A.S.

OBJETO CONTRACTUAL	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA BRINDAR APOYO A LOS PROCEDAS, CONCURSOS, ENCUENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y ESTRATEGIAS DE CAMBIO CLIMÁTICO QUE ADELANTA LA CAM DURANTE LA VIGENCIA 2026.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CIUDAD INTELIGENTE GROUP S.A.S. NIT: 813006050-5
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE MAURICIO GAITAN CORDOBA C.C. N° 7.707.965 expedida en la ciudad de Neiva (H)
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($375.563.741) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio en todo caso sin superar el 30 de diciembre de 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	Será la sede principal de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, ubicada en la Carrera 1 No. 60 - 79, Barrio Las Mercedes en la ciudad de Neiva.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	Dirección del domicilio principal: CARRERA 11 N. 5-26 OF 202 Barrio: ALTICO Municipio: Neiva, Huila Correo electrónico: contratacionciudadinteligente@gmail.com Teléfono comercial: 3143785715
ID SECOP II	SA-SI-014-CAM-2026

Entre los suscritos a saber; **CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 12.209.030 expedida en Gigante (H), actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**, entidad autónoma identificada con el NIT 800255580-7, en su condición de director general en virtud de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte y, por la otra, **CIUDAD INTELIGENTE GROUP S.A.S.**, identificado con el NIT N° 813006050-5, representado legalmente por **JORGE MAURICIO GAITAN CORDOBA** identificado con cédula de ciudadanía N° 7.707.965 expedida en la ciudad de Neiva (H), quien para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 504 DE 2026**, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el estatuto superior (art. 2) establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** Que, el artículo 29 constitucional consagra el derecho fundamental al debido proceso y ordena que sea aplicado en todas las actuaciones administrativas y judiciales. **3.** Que el artículo 209 *ibidem*, expresa taxativamente que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **4.** Que el canon 3 de la Ley 80 de 1993 consagra los fines de la contratación estatal, y manifiesta que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y en la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **5.** Que el numeral 1 del artículo 11 *ejusdem*, enuncia que, la competencia para ordenar y dirigir la

Sede Principal
CAM
CAMHUILA
cam_huila
CAMHUILA
Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
radicación@cam.gov.co
(608) 866 4454
www.cam.gov.co

celebración de licitaciones para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. **6.** Que el artículo 23 ibid, establece que, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **7.** Que el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual, consagró que "*la contratación de la Corporaciones Autónomas Regionales incluida la Corporación Autónoma del Río Grande la Magdalena, se someterá al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen*". **8.** Que acorde con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 la competencia para Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad, corresponde al director general de la Corporación. **9.** Que, previamente al inicio del proceso de contratación, la Subdirección de Gestión Ambiental elaboró el estudio y documento previo en el que se determinó la necesidad de adelantar el proceso, cuyo objeto es *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA BRINDAR APOYO A LOS PROCEDAS, CONCURSOS, ENCUENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y ESTRATEGIAS DE CAMBIO CLIMÁTICO QUE ADELANTA LA CAM DURANTE LA VIGENCIA 2026"* **10.** Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Corporación para la vigencia 2026. **11.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el aviso de convocatoria pública, el estudio previo, así como los pliegos de condiciones con su respectiva disponibilidad presupuestal. **12.** Que, el presupuesto oficial estimado del presente proceso es por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($383.421.254), incluido IVA si a ello hubiere lugar. **13.** Que, las obligaciones derivadas del presente proceso de selección se encuentran amparadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000901 del 28 de julio de 2026, el cual, garantiza la existencia de apropiación presupuestal suficiente para atender los compromisos que se deriven de la contratación. **14.** Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la Corporación evidenció la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del respectivo proceso, las cuales fueron oportunamente absueltas y publicadas en la plataforma del SECOP II. **15.** Que, el 14 de agosto pasado se expidió la Resolución N° 2317 de 2026 *"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN – PROCEDIMIENTO POR SUBASTA INVERSA N° SA-SI-014-CAM-2026"*, donde se aprobó los Pliegos Definitivos del referido proceso de selección. **16.** Que, hasta el 24 de agosto pasado los potenciales oferentes tenían oportunidad para presentar sus respectivos ofrecimientos económicos, dentro del referido proceso de selección. **17.** Que, justificado en la Apertura de Propuestas del Proceso de referencia, se recibieron 7° ofertas económicas. **18.** Que, de acuerdo con lo anterior, la CAM procedió a revisar y evaluar las propuestas allegadas de acuerdo con el numeral 2.3 de las Reglas de Participación del Proceso de Subasta Inversa, indicando tal verificación en el Informe de Evaluación preliminar publicado en el SECOP II. Que, por otro lado, se RECHAZÓ la propuesta presentada por MULTITINTAS.INK S.A.S., toda vez que, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, su domicilio principal se encuentra ubicado en la ciudad de Bucaramanga, y no en el municipio de Neiva – Huila, incumpliendo así la condición de participación establecida en la Resolución N.° 2.317 de 2026 del 14 de agosto de 2026, mediante la cual se limitó la convocatoria a MIPYMES nacionales con domicilio en el municipio de Neiva – Huila, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y los documentos del proceso. **19.** Que, conforme al

deber de comunicación que le asiste a esta entidad pública, informó a los proponentes evaluados que, tenían la facultad de ejercer el derecho de subsanabilidad contenido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo cinco (5) de la Ley 1882 de 2018. Sin embargo, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrían acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Caso contrario, se aplicará lo dispuesto en las causales de rechazo que determina el presente proceso de selección. **20.** Que, con ocasión de la no habilitación inicial en el componente jurídico, técnico y financiero, los proponentes hicieron uso de la oportunidad de subsanación otorgada dentro del proceso de selección, allegando los documentos y/o aclaraciones requeridas en los términos y dentro del plazo establecido para tal efecto. **21.** Que, en el componente jurídico, fueron declarados HÁBILES los proponentes BYG SISTEMAS S.A.S.; GILBERTO MUÑOZ ADARMES; UNIÓN TEMPORAL OPITAS 2026; y MARÍA VIANEY PASCUAS DE TAMAYO, toda vez que, una vez verificada la documentación inicialmente aportada y aquella allegada con ocasión del ejercicio del derecho de subsanación, se determinó que cumplieron con los requisitos jurídicos mínimos habilitantes exigidos en los documentos del presente proceso de selección. **22.** Que, en el componente técnico, fueron declarados HÁBILES los proponentes BYG SISTEMAS S.A.S.; DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S.; GILBERTO MUÑOZ ADARMES; MARÍA VIANEY PASCUAS DE TAMAYO; y CIUDAD INTELIGENTE S.A.S.; mientras que la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL OPITAS 2026 no cumplió con los requisitos técnicos mínimos establecidos en los documentos del proceso y, en consecuencia, no fue habilitada en dicho componente. Que, en el componente financiero, fueron declarados HÁBILES todos los proponentes, por cuanto cumplieron con los requisitos financieros mínimos exigidos en el proceso de selección. **23.** Que, de conformidad con lo anterior y atendiendo la integralidad de los requisitos habilitantes exigidos, se determinó que se encontraban habilitados para continuar con la verificación de la oferta económica los proponentes BYG SISTEMAS S.A.S.; GILBERTO MUÑOZ ADARMES; MARÍA VIANEY PASCUAS DE TAMAYO; y CIUDAD INTELIGENTE S.A.S., al haber acreditado el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros correspondientes. **24.** Que, realizada la verificación del Sobre N.° 2 – Oferta Económica, se determinó que las propuestas económicas presentadas por BYG SISTEMAS S.A.S.; GILBERTO MUÑOZ ADARMES; CIUDAD INTELIGENTE S.A.S.; y MARÍA VIANEY PASCUAS DE TAMAYO cumplían con las condiciones y requisitos establecidos en los documentos del proceso, por lo cual fueron habilitadas para participar en la diligencia de subasta inversa electrónica mediante lances. **25.** Que, en consecuencia, se procedió a dar apertura a la diligencia de lances, con la participación de los proponentes previamente habilitados para tal efecto, de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso de selección.

SUBASTA ELECTRÓNICA

Referencia	Fecha de creación	Fecha de publicación	Fecha de inicio	Fecha fin	Tipo/Versión
SA-SI-014-CAM-2026 (Presentación de oferta)_Subasta electrónica	2/09/2026 2:56 PM	2/09/2026 3:22 PM	2/09/2026 3:30 PM	2/09/2026 3:50 PM	Descendente / Por lista

26. Que, culminada la diligencia de lances, se obtuvo como resultado una oferta económica final por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($375.563.741), correspondiente al proponente CIUDAD INTELIGENTE GROUP S.A.S., que presentó la oferta económica más favorable, de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso de selección. ***27.*** Que, en consecuencia, y en virtud a lo señalado en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador recomendó el 2 de septiembre de 2026 al director general, adjudicar el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN – PROCEDIMIENTO POR SUBASTA INVERSA N° SA-SI-

014-CAM-2026, cuyo objeto es: *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA BRINDAR APOYO A LOS PROCEDAS, CONCURSOS, ENCUENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y ESTRATEGIAS DE CAMBIO CLIMÁTICO QUE ADELANTA LA CAM DURANTE LA VIGENCIA 2026"*, al proponente denominado CIUDAD INTELIGENTE GROUP S.A.S., identificado con el NIT N° 813006050-5, representado legalmente por JORGE MAURICIO GAITAN CORDOBA identificado con cédula de ciudadanía N° 7.707.965 expedida en la ciudad de Neiva (H), por un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($375.563.741) M/CTE, incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por haber cumplido con los requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección, de acuerdo con último ofrecimiento realizado. **28.** Que, en tal sentido, el 2 de septiembre de 2026 se expidió la RESOLUCIÓN N° 2.541 DE 2026 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN – PROCEDIMIENTO POR SUBASTA INVERSA N° SA-SI-014-CAM-2026"*. **30.** Que, en ese sentido, se suscribe el presente vínculo contractual, observando plenamente las siguientes cláusulas contractuales:

PRIMERA. OBJETO: El presente objeto contractual es: *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA BRINDAR APOYO A LOS PROCEDAS, CONCURSOS, ENCUENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y ESTRATEGIAS DE CAMBIO CLIMÁTICO QUE ADELANTA LA CAM DURANTE LA VIGENCIA 2026."*, por el cual, **EL CONTRATISTA** deberá dar plena y oportuna ejecución al mismo, con el alcance, términos, finalidad y caracterización que expresó el estudio previo y la presentación del respectivo ofrecimiento, para suscribir el presente vínculo contractual.

ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN: La presente contratación tiene por objeto la adquisición de equipos y elementos tecnológicos destinados a fortalecer las actividades de educación ambiental, participación comunitaria y gestión del cambio climático que desarrolla la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM durante la vigencia 2026.

Los bienes objeto de adquisición serán destinados al apoyo de los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA) seleccionados por la Corporación, así como al desarrollo de concursos, encuentros de educación ambiental, jornadas de capacitación, estrategias de sensibilización y demás actividades institucionales orientadas a promover la protección de los recursos naturales, la participación ciudadana y la implementación de acciones frente al cambio climático, en cumplimiento de las funciones misionales de la CAM.

En consecuencia, el alcance de la presente contratación comprende la compraventa, suministro, entrega, transporte, cargue, descargue y puesta a disposición de la Entidad de los equipos y elementos tecnológicos, nuevos, de primera calidad, de fabricación reciente, libres de defectos de fabricación, con sus respectivas garantías del fabricante, manuales de operación, accesorios, licencias (cuando aplique) y demás componentes necesarios para su adecuado funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad.

Los bienes objeto de adquisición corresponden a los que se relacionan en el correspondiente Estudio Previo y se incorporan en las obligaciones específicas.

Los elementos correspondientes deben ser entregados en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, ubicadas en la Carrera 1 No. 60 - 79, Barrio Las Mercedes en la ciudad de Neiva.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: - POR EL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, serán obligaciones de **EL CONTRATISTA** las siguientes:

1. Cumplir oportuna y eficientemente el objeto contractual.
2. Suministrar los elementos y equipos requeridos, los cuales deben cumplir la descripción, especificaciones técnicas y cantidades que se indican a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
Cámara fotográfica	Cámara Digital P950 de 16MP con Zoom Óptico 83x (26532) Kit Bundle Deluxe -Incluye- Tarjeta SD SanDisk de 64GB + Bolsa Grande para Cámara + Kit de Filtros + Batería de Repuesto + Lente	Unidad	37
Computador portátil	Computador portátil con procesador Intel Core i5 (generación 13 o 14) o AMD Ryzen 5 (generación 5), memoria RAM mínima de 16 GB, unidad de almacenamiento SSD de 512 GB, pantalla Full HD de 14 pulgadas, conectividad Wi-Fi y Bluetooth, cámara web integrada, sistema operativo Windows 11 Pro licenciado	Unidad	37
Disco de estado sólido (SSD)	SSD portátil, unidad externa de estado sólido de 1 TB, velocidades de hasta 1,050 MB/s, USB 3.2 Gen 2, almacenamiento confiable para juegos, estudiantes, profesionales, MU-PC1T0T/AM.	Unidad	38
Batería Portátil (Power Bank)	Batería portátil recargable (Power Bank) con capacidad mínima de 20.000 mAh, puertos de salida USB-A y/o USB-C, tecnología de carga rápida, sistemas de protección contra sobrecarga y cortocircuito, compatible con dispositivos móviles y equipos electrónicos de uso frecuente en actividades de campocon estuche rígido de viaje.	Unidad	37
Parlante Amplificado Portátil	Parlante Amplificado Portátil Profesional con Micrófono Inalámbrico. Características técnicas mínimas: Tipo: Parlante amplificado portátil profesional. Potencia de salida: Mínimo 150 W RMS. Sistema de audio: 2 vías o superior. Conectividad: Bluetooth, USB, entrada auxiliar (AUX) y entrada para micrófono. Micrófono: Mínimo un (1) micrófono inalámbrico de mano incluido. Batería: Recargable integrada con autonomía mínima de seis (6) horas de funcionamiento continuo. Alcance Bluetooth: Mínimo 10 metros. Controles: Ajuste independiente de volumen para micrófono y reproducción de audio. Respuesta de frecuencia: 50 Hz – 20 kHz o superior. Alimentación eléctrica: Compatible con 110 V – 220 V. Portabilidad: Con manija de transporte y ruedas integradas o sistema equivalente para facilitar su movilización. Material de fabricación: Carcasa resistente para uso en interiores y exteriores. Accesorios incluidos: Cable de alimentación y micrófono inalámbrico. Garantía: Mínimo un (1) año.	Unidad	39
Trípode	Trípode de cámara de 75 pulgadas para Sony Canon Nikon, soporte de trípode de aluminio ligero de viaje con soporte para teléfono celular. Dispositivos compatibles: Telefono/Proyector/Canon/Nikon/Sony/Camara DSLR/Webcam/Visores de detección.	Unidad	37

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
	Características especiales: Ligero, compacto Material: Aluminio, Caucho Límite de peso: 11 Libras Nombre del modelo MACTREM Altura máxima: 75 Pulgadas Tipo de cabeza de trípode: Cabezal Panorámico Altura mínima: 19,7 Pulgadas		
Micrófono Inalámbrico de Solapa (Lavalier)	Características técnicas mínimas: Tipo: Micrófono inalámbrico de solapa, con dos micrófonos y un receptor con case de carga (lavalier). conexión a cámaras y dispositivos iOS/Android. Tecnología de transmisión: UHF digital o tecnología equivalente. Patrón polar: Omnidireccional. Alcance operativo: Mínimo 50 metros en espacios abiertos. Respuesta de frecuencia: 50 Hz – 18 kHz o superior. Relación señal/ruido: Mínimo 90 dB. Sensibilidad: Adecuada para captación clara de voz en ambientes interiores y exteriores. Sistema de transmisión: Transmisor de petaca (bodypack) con clip de sujeción. Receptor: Incluido y compatible con parlantes amplificados, sistemas de sonido y equipos audiovisuales. Canales de operación: Frecuencias seleccionables para reducción de interferencias. Alimentación: Transmisor: Batería recargable o pilas AA. Receptor: Adaptador de corriente o batería recargable. Autonomía: Mínimo 6 horas de funcionamiento continuo. Indicadores: Estado de conexión, nivel de batería y frecuencia de operación. Material: Construcción resistente para uso frecuente en actividades de campo. Accesorios incluidos: Micrófono de solapa. Con estuche Transmisor de petaca (bodypack). Receptor inalámbrico. Cable de conexión de audio. Protector antiviento para exteriores. Estuche o maletín de transporte. Garantía: Mínimo un (1) año.	Kit	37
Equipos WiFi portátil	Equipo MiFi (Mobile WiFi) con tecnología 4G LTE Advanced o superior, diseñado para proporcionar conectividad inalámbrica portátil mediante red móvil (SIM), permitiendo la creación de una red WiFi privada para múltiples usuarios en zonas urbanas y rurales.ipo de equipo: Router portátil inalámbrico (MiFi). Tecnología de conexión: 4G LTE Advanced (Cat 6) o superior. Velocidad de descarga: hasta 300 Mbps o superior. Conectividad inalámbrica: WiFi 802.11 b/g/n/ac o superior. Bandas: Compatible con bandas LTE utilizadas por operadores móviles en Colombia Tarjeta SIM: Ranura para SIM estándar o micro SIM (según fabricante). Usuarios simultáneos: mínimo 16 dispositivos conectados. Batería: recargable integrada de mínimo 3000 mAh. Autonomía: mínimo 8 a 12 horas de uso continuo. Pantalla: indicador LCD o LED de estado (opcional)	Unidad	37

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
	Puertos: carga mediante USB (preferiblemente USB-C o micro USB) Seguridad: WPA2 o superior Compatibilidad: sistemas operativos Windows, macOS, Linux, Android e iOS Diseño: portátil, liviano y apto para trabajo de campo Accesorios: cable de carga y adaptador básico (si aplica). Equipo nuevo, original y homologado para uso en Colombia. Debe ser de marca reconocida o equivalente (ej.: Huawei, TP-Link, ZTE o similar) Garantía mínima de 12 meses Debe incluir manual de usuario o guía de configuración Debe permitir funcionamiento con operadores móviles nacionales (Claro, Tigo, Movistar, WOM		

3. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.
4. Cumplir con los términos, condiciones, calidades, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, Pliego de Condiciones y sus anexos.
5. Los bienes entregados corresponden a equipos y programas nuevos, originales de marca de procedencia, debidamente embalados y rotulados por el fabricante. En caso de encontrar algún averío en el embalaje o daño del bien se devolverá al proveedor quien deberá cambiar el bien en cinco (05) días hábiles so pena de proceder a iniciar el respectivo proceso por incumplimiento.
6. **LA CORPORACIÓN** NO recibirá equipos remanufacturados, clones, copias, ni en condiciones similares. En caso de encontrar algún bien en esta condición se devolverá al proveedor quien deberá cambiar el bien en cinco (05) días hábiles so pena de proceder a iniciar el respectivo proceso por incumplimiento.
7. Los bienes, en caso de ser requerido, deberán contar con las licencias de funcionamiento y los programas debidamente licenciados.
8. Garantizar su pleno dominio y/o propiedad sobre los bienes objeto de esta contratación y, por consiguiente, que tiene derecho a enajenarlos a **LA CORPORACIÓN**.
9. Garantizar que los bienes objeto del suministro se encuentren libres de gravámenes, pignoraciones o secuestros; y, para el caso de productos importados, garantizar que fueron introducidos al país cumpliendo todas las normas legales vigentes en el País. La violación de esta obligación será causal de incumplimiento y terminación del contrato.
10. Asumir el riesgo de pérdida de la mercancía hasta que se efectúe la entrega real a **LA CORPORACIÓN** en el lugar especificado y acordado.
11. Entregar los bienes objeto del contrato que se llegase a suscribir en la sede de **LA CORPORACIÓN**, dependencia de Almacén, bajo inventario detallado, dentro del mes calendario siguiente a la legalización contractual.
12. La totalidad de los elementos o equipos a suministrar deberán ser garantizados como mínimo por el contratista en cuanto a calidad y características específicas descritas y conforme a la ficha técnica elaborada para cada producto que se anexa al presente estudio previo.
13. Restituir, a su costa, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a las establecidas por **LA CORPORACIÓN**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud que formule en tal sentido la entidad.
14. Acatar las observaciones que imparta **LA CORPORACIÓN** a través del supervisor en relación con la correcta ejecución del contrato, lugar específico y prioridad del servicio.

15. Presentar informe final de ejecución del contrato, el cual deberá presentar la ejecución física y financiera del contrato y se deben cargar en la plataforma del SECOP II junto con los soportes de pago de seguridad social y facturas que sean requeridos por el portal.
16. **EL CONTRATISTA** deberá acatar los requerimientos de la entidad pública en la etapa pos-contractual, para dar trámite a la respectiva Acta de Terminación y posterior liquidación del vínculo Contractual. En todo caso se tramitará el acta de liquidación, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
17. En caso de controversias derivadas en la ejecución y/o cumplimiento del objeto y/o las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** se compromete a acudir, previamente, a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de acuerdo al artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, Ley 640 de 2001 y demás normas que modifican y complementan los Medios Alternativos de Solución de Conflictos
18. Cargar los informes de ejecución del contrato en Plataforma SECOP II, de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y de conformidad a los manuales y guías elaboradas por la Agencia Nacional de Contratación Pública y lo indicado por **LA CORPORACIÓN**.
19. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II y de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación y en los procesos de **LA CORPORACIÓN**.
20. Presentar a **LA CORPORACIÓN** la respectiva cuenta de cobro o factura electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique a régimen tributario de **EL CONTRATISTA**, para el trámite del respectivo desembolso.
21. Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.
22. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos de **LA CORPORACIÓN** utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales.
23. Adoptar la política de cero papeles y demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por **LA CORPORACIÓN** a través del Sistema Integrado de Gestión.
24. Atender los requerimientos que haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución de este.
25. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el desarrollo del contrato.
26. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.
27. **EL CONTRATISTA** velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de contratos, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en el respectivo contrato. Entre otras, el supervisor realizara los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar el servicio, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean implementados para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices dicten las entidades competentes. En todo caso, **EL CONTRATISTA** deberá vigilar porque en la ejecución del contrato, o en el desarrollo de este, no se altere ni se vea perjudicado el componente ambiental, como lo son los recursos naturales, y en

general, el medio ambiente, y de llegar a presentarse una situación fáctica en la que se causen perjuicios ambientales, apoyar a **LA CORPORACIÓN** con la adopción de medidas correctivas correspondientes.
Explicación: Significa lo anterior, que en el desarrollo y ejecución del objeto contractual en el que se vea involucrado el medio ambiente, existen tanto para **LA CORPORACIÓN** como para **EL CONTRATISTA** obligaciones expresamente determinadas, encaminadas a evitar daños sobre los recursos naturales, y causar el menor impacto sobre el medio ambiente que pueda verse perjudicado por la acción del hombre, en este caso, en cumplimiento de un objeto contractual. En igual sentido, además de las obligaciones anteriormente señaladas, el Estado tiene el deber adicional de adoptar las medidas correctivas o sanciones, cuando por parte del contratista se causen graves perjuicios sobre el entorno natural, como consecuencia de la no observancia de las normas ambientales consagradas a nivel constitucional y legal.

28. **EL CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de realizar, promover o facilitar cualquier conducta que constituya actos de corrupción o que vulnere los principios de transparencia, moralidad, economía, responsabilidad, selección objetiva y buena fe que rigen la contratación estatal. Así mismo, se compromete a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y las demás normas que las modifiquen o sustituyan, actuando con integridad, ética profesional y lealtad frente a la Entidad. Cualquier actuación que pueda constituir un acto de corrupción, un delito contra la administración pública, una falta disciplinaria o una infracción administrativa será considerada un incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de las acciones y sanciones legales a que haya lugar.
29. Las demás contempladas en la Constitución Política, en la Ley o reglamento y demás documentos del Pliego de Condiciones, en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** o que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

A. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TRANSVERSAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA PÚBLICA

Los colaboradores **LA CORPORACIÓN**; teniendo en cuenta la importancia del Programa Transparencia y Ética Pública, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, nos comprometemos a cumplir las directrices que conforman los componentes del Programa de Transparencia y Ética Pública. Reconocemos que la cultura de la integridad y legalidad, así como la responsabilidad son fundamentales para el desarrollo de nuestra misión y el fortalecimiento de la confianza de la sociedad en nuestra labor. Por ello, nos comprometemos a:

1. Cumplir con la normativa vigente incluidas las directrices dispuestas en el Programa de Transparencia y Ética Pública de **LA CORPORACIÓN**.
2. Actuar con Honestidad en el desarrollo de nuestras obligaciones y responsabilidades contractuales con ética, evitando cualquier conducta, omisión o extralimitación que pueda comprometer nuestra integridad o la de **LA CORPORACIÓN**.
3. Prevenir dentro de **LA CORPORACIÓN**, el riesgo del Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo, mediante una Debida Diligencia con nuestros beneficiarios, accionistas, contribuyentes, proveedores o socios comerciales.
4. Denunciar toda irregularidad, reportando de manera oportuna cualquier situación que contravenga las políticas y valores de transparencia y ética pública establecidas por **LA CORPORACIÓN.**

B. OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

1. Contribuir al cumplimiento de los programas ambientales internos de **LA CORPORACIÓN**, Política de Cero Papel y Política de no consumo de plástico de un solo uso.
2. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.

C. OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al Contrato, para lo cual el supervisor deberá mantener actualizada la plataforma del SECOP II.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones de este.
3. Solicitar a **EL CONTRATISTA** el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.
4. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.
5. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por **LA CORPORACIÓN**.
6. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos. anexo técnico y en el Contrato.
7. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato para ello el supervisor deberá actualizar la plataforma del SECOP II de acuerdo con sus roles y responsabilidades.
8. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requieran durante la ejecución de su contrato.
9. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($375.563.741) M/CTE**, incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, conforme a la propuesta elevada en el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN – PROCEDIMIENTO POR SUBASTA INVERSA N° SA-SI-014-CAM-2026.



CUARTA – FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado en un (1) único pago, equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez se haya cumplido a satisfacción el objeto contractual y se haya realizado la entrega total de los bienes objeto de adquisición, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas por **LA CORPORACIÓN**.

Para efectos del pago, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante la presentación del informe de ejecución, el acta o documento de recibo a satisfacción de los bienes suscrito por el supervisor del contrato y la correspondiente solicitud de desembolso con el visto bueno de la supervisión.

El desembolso estará sujeto, además, a la acreditación por parte de **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales, cuando haya lugar) y de los aportes al Sistema de Parafiscales, cuando resulte aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulen la materia.

Así mismo, el pago se efectuará previa verificación, por parte del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los demás requisitos legales, presupuestales, financieros y administrativos exigidos por la Entidad para la autorización del correspondiente desembolso.

QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio en todo caso sin superar el 30 de diciembre de 2026.

SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN: Será la sede principal de **LA CORPORACIÓN**, ubicada en la Carrera 1 No. 60 - 79, Barrio Las Mercedes en la ciudad de Neiva. Por lo que, los elementos correspondientes deben ser entregados en sus correspondientes instalaciones.

SÉPTIMA - SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN: Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, indica que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Que, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Que, el artículo 84 ejusdem, expresa las facultades y deberes de los supervisores y los interventores, donde imperativamente exige que:

> *"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*
>
> *Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por*

mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1. *El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:*

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento."

Que, en ese sentido, el respectivo negocio jurídico será supervisado directamente por **LA CORPORACIÓN**, a través de la Profesional Especializada de Educación Ambiental adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental de **LA CORPORACIÓN**, conforme a la normativa expuesta anteriormente y, el Manual de supervisión e Interventoría de **LA CORPORACIÓN.**

OCTAVA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que realice **LA CORPORACIÓN** para cancelar el respectivo vínculo contractual, se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000901 del 28 de julio de 2026:

Rubro / Fuente	Codigo Proyecto	Nombre	Valor
GP13232063206 13001 01233360320600 32.3.2.01.01.003. 01.04		Hornos y quemadores para alimentación de hogares y sus partes y piezas FUENTE: TRANSF. SECTOR ELECTRICO VIGENCIA	100,400,000.00
GP13232083208 11004 01234362320800 62.3.2.02.02.005		Servicios de la construcción FUENTE: PARTICIPACION AMBIENTAL PREDIAL	53,665,374.00
GP13232083208 11004 01234362320800 62.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: PARTICIPACION AMBIENTAL PREDIAL	30,889,565.00
GP13232083208 12001 01234362320800 62.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: OTROS PROPIOS EVALUACION LICENCIAS	113,459,261.00
GP13232083208 12002 01234362320800 62.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: OTROS R. PROPIOS SEGUM. LICENCIAS	86,540,739.00
		Total Disponibilidad:	384,954,939.00

OBJETO

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA BRINDAR APOYO A LOS PROCEDAS, CONCURSOS, ENCUENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y ESTRATEGIAS DE CAMBIO CLIMÁTICO QUE ADELANTA LA CAM DURANTE LA VIGENCIA 2026.

Son: TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/C

Dependencia: SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL

NOVENA - GARANTÍAS: Teniendo en cuenta los riesgos analizados, **LA CORPORACIÓN** considera necesario solicitar la constitución de una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena NIT 800.255.580-7
Amparos, vigencia y valores asegurados	➢ **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 30% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración de este y seis meses más. Este amparo cubre a **LA CORPORACIÓN** de los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable a **EL CONTRATISTA**; • Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. ➢ **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por una cuantía equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y un (1) año más a partir de la liquidación del vínculo. **EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte de **EL CONTRATISTA** o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

DÉCIMA - CESIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el contrato a persona natural o jurídica sin previo y expreso consentimiento de **LA CORPORACIÓN**.

DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALE DEL CONTRATO: LA CORPORACIÓN dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, cuando las circunstancias de la ejecución del contrato lo ameriten.

DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a **LA CORPORACIÓN**., a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA CORPORACIÓN** adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA TERCERA - MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente a **LA CORPORACIÓN** para imponerle mediante resolución motivad, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO 1: En caso de que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, prestado desde la presentación de su oferta, que NO se halla incursa dentro de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93 y Art. 18 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la **CORPORACIÓN**, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. **El CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores o terceros,

presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la **CORPORACIÓN**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la **CORPORACIÓN**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito a **El CONTRATISTA** o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de la **CORPORACIÓN** para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si la CAM estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a **El CONTRATISTA**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si la **CORPORACIÓN** lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor de **El CONTRATISTA**, a través de la Jurisdicción Coactiva, la **CORPORACIÓN** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta el mérito ejecutivo.

DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del contrato los siguientes documentos: Estudio Previo, Pliego de Condiciones, adendas, propuesta de **EL CONTRATISTA**; Informes de Evaluación y Habilitación, Acto Administrativo de Adjudicación, garantía única de cumplimiento; correspondencia enviada entre **EL CONTRATISTA** y **LA CORPORACIÓN** a través del SECOP II y, demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección.

DÉCIMA SÉPTIMA – INDEPENDENCIA: El presente contrato no genera el pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones laborales de ninguna especie frente a **EL CONTRATISTA** o al personal empleado por este, en la ejecución del contrato, diverso al valor del contrato pactado y evidenciados en la propuesta recibida.

DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Neiva (H), en la sede principal de **LA CORPORACIÓN**, ubicada en la Carrera 1 N° 60 – 79 barrio Las Mercedes.

NOTIFICACIÓN CONTRATISTA:

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	Dirección del domicilio principal: CARRERA 11 N. 5-26 OF 202 Barrio: ALTICO Municipio: Neiva, Huila Correo electrónico: contratacionciudadinteligente@gmail.com Teléfono comercial: 3143785715
ID SECOP II	SA-SI-014-CAM-2026

DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **LA CORPORACIÓN**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **LA CORPORACIÓN** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y

transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO 1: Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: (i) La relación de los pagos o desembolsos efectuados a **EL CONTRATISTA**; (ii) La constancia de paz y salvo de **EL CONTRATISTA** con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello; (iii) El concepto final del Supervisor de la **CORPORACIÓN** sobre cumplimiento total y oportuno del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Si **EL CONTRATISTA** deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, **LA CORPORACIÓN** podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato quedará perfeccionando con el acuerdo de las partes y la suscripción de este a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, aprobación de la garantía única exigida y, la suscripción del Acta de Inicio. Igualmente, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social (salud pensión), según lo establecido en el Art. 23 Ley 1150 de 2007.

Firmado por las partes a través del SECOP II.

Por **LA CORPORACIÓN**

Firmado en el SECOP II

Por **EL CONTRATISTA**

Firmado en el SECOP II

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO Director General	**CIUDAD INTELIGENTE GROUP S.A.S.** R.L. JORGE MAURICIO GAITAN CORDOBA NIT N° 813006050-5

Revisó: **ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA**
Jefe de Contratación

Proyectó: **ROBY ESCAMILLA GAITÁN**
Abogado contratista